

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D. Bernardo Moll Ivars
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D Antonio Ivars Tur

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu baidal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 14/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018.

En la Villa de Calp, a seis de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y quince minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 2.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 20 de junio de 2018 al I.E:S Ifach.
- 3.-Estimar la bonificación del 100% del precio público por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura, el día 19 de mayo de 2018 a la Hermandad Nuestra Señora de la Salud.
- 4.-Aprobar la propuesta de las actividades festeras y eximir del pago de tasas de la ocupación de la vía pública los días 20, 21 y 22 de abril de 2018 a la Asociación Moros y Cristianos Santísimo Cristo del Sudor.
- 5.-Informe sobre instancias
- 6.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

- 1.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP EXPTE SER 03/2018
- 2.-ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) EN EL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 47/2017) A LA EMPRESA GEONET TERRITORIAL S.A.U.
- 3.-RESOLVER EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PODA Y TRATAMIENTO DEL PICUDO ADJUDICADO A JARCCO DESARROLLO SOTENIBLE SL

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

1.1.- Se dio cuenta del anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1631/2017.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 AL I.E.S IFACH.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito del “I.E.S. IFACH” con CIF. Q5355417F, con registro número 4241 de 14 de marzo de 2018, y en su representación D. Francés Jesús Garrigues Calatayud con D.N.I. nº 20803100Z, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura para la realización de teatro por el alumnado de Artes Escénicas denominado PERSPECTIVA REAL, los días: 19 de junio 2018 de 10:00 a 13:00 por montaje, y de 16:00 a 18:00 para ensayo; el día 20 de junio de 2018 para el evento de 19:30 a 22:00. Declara que dicho acto es gratuito.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta Administración Pública, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 4.1 del artículo 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.1.- "" No estarán sujetos al pago de este precio público las administraciones públicas no municipales u organismos de derecho público de ellas dependientes, así como las fundaciones que realicen actividades de interés social y cultural".

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones obrante en el expediente de fecha 21 de marzo del año en curso.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Establecer la bonificación del 100 % del precio público.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- ESTIMAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2018 A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

SALUD, con CIF. G42555375, y en su representación D. Santiago Canto Diez con D.N.I. nº 09664503H, con registros de entradas nº 4063 de 12 de marzo de 2018 y nº 4156 de 13 de marzo de 2018, se solicita el Saló Blau de la Casa de Cultura el día 19 de mayo del año en curso, para realizar un concierto benéfico de Xaranga Xarlota. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada a dicha Hermandad. Taquilla 3 euros.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Visto el informe favorable de la Coordinadora de Cultura de fecha 14 de marzo de 2018 que obra en el expediente.

Visto en informe favorable del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de 22 de marzo de 2018 que obra también en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- APROBAR LA PROPUESTA DE LAS ACTIVIDADES FESTERAS Y EXIMIR DEL PAGO DE TASAS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE ABRIL DE 2018 A LA ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS SANTÍSIMO CRISTO DEL SUDOR.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Fiestas y Política Social que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejal Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 13 de MARZO de 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de la “Associació Moros i Cristians Stmo. Crist de la Suor”, en la que solicitan:

“1. Los siguientes cortes de tráfico:

-Viernes 20, corte de tráfico y espacio libre de vehículos de las siguientes calles: Justicia, Libertad, De Fora, Plaza del Mosquit, Ermita, Purísima y conde de Altea a partir de las 21:00 horas hasta su fin. A partir de las 23:55 h. también solicitamos el corte temporal, en la Av. Ifach, (el tramo entre la calle Benissa y la calle Murillo), Plaza Miguel Roselló, y C/. Santíssimo Cristo, para realizar las entraetes, finalizando sobre las 01:30 h. aproxim.

-Sábado 21, por la mañana con motivo del pasacalles infantil, solicitamos corte de tráfico temporal en las calles que lo requieran, a partir de las 12:30 horas del siguiente itinerario: Pl. Mosquit, Purísima, Del Mar, Pl. Mariners, Portalet, Puerto Santa María, Almendros, Jazmines, Málaga, Av. Gabriel Miró, Av. Ifach, Justicia, Libertad y finalizando en Plz. Del Mosquit.

-Sábado 21 por la tarde y espacio libre de vehículos con motivo de la presentación de Cargos en la Casa de la Cultura, solicitamos a partir de las 15:00 horas hasta su fin el cierre de las siguientes calles Justicia, Libertad, De Fora, Plaza del Mosquit, Ermita, Purísima, Alicante y Conde de Altea, así como también la Av. Masnou en el tramo con Plaza Manuel Miró, para la entrada de festeros y público al acto, así como la salida al finalizar el mencionado acto. (aprox. 18:00 h. para el inicio y sobre las 21:30 h. en su finalización).

-Domingo 22, con motivo del concurso de paellas, desfile infantil y actuación musical, solicitamos el corte y espacio libre de vehículos de Conde de Altea, así como las calles del casco antiguo habituales, Justicia, Libertad, De Fora, Plaza del Mosquit, Ermita y Purísima, desde las 09:00 hasta su fin.

2.- Solicitamos el montaje de un escenario o templete en la Plz. Del Mosquit, (en fachada oficina Turismo), para actuación musical del domingo tarde. La actuación de este grupo musical está programada para que dé inicio a las 18:00 h.

3.- Solicitamos puntos de luz, en:

a)- Conde de Altea, junto a plaza Arco iris, para los hinchables del domingo día 22 por la mañana.

b)- Plz. del Mosquit para la actuación musical el domingo tarde.

4.- Solicitamos las vallas habituales de cada año en la calle Conde de Altea, para el concurso de paellas, así como la arena necesaria para tal fin.

5.- Limpieza de la zona de las paellas en calle Conde de Altea a las 15:00 horas aprox.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

ya que luego se realiza en la misma zona el desfile infantil en el mismo tramo.”

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 21 de marzo de 2018, que, transcrito literalmente, dice así:

“

ASUNTO. BENEFICIOS FISCALES EN TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y CON ACTIVIDADES PARA- PUBLICAS DE INTERÉS GENERAL HASTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA.

I FUNDAMENTOS DE DERECHO

II INFORME

I FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.1.Art.2.2, RD Legislativo 2/2004: HH. LL.

”Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha **Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado (Activas y Pasivas; en particular las contenidas en la ley 47/2003, Ley General Presupuestaria)**, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

I.2. Artículo 10, Ley 47/2003: LGP: Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal.

1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación.

I.3. Artículo 9. RD Legislativo 2/2004: HH. LL Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las **normas con rango de ley** o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

I.4 Artículo 12. Gestión. RD Legislativo 2/2004. HH.LL.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

II INFORME

II.1. “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, **así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos,** y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” **(Art. 7.3, Ley Orgánica 2/2012).**

II.2. Salvo mejor criterio, parece oportuno aconsejar la CONCESIÓN de la mejora (PUNTUAL) solicitada (NO ABONO), no obstante la dicción del vigente Art. 6 de la Ordenanza (*) desde todos los puntos del ANÁLISIS:

(1) ÁMBITO SUBJETIVO del beneficiario : ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS
(2) La situación financiera de la Hacienda Calpina (Superávit: Art. 32, Ley Orgánica 2/2012)

(*) Artículo 6.- Tarifas. Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...	.../...	.../...
OND	Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar	a determinar

Visto el informe emitido por el Intendente de la Policía Local, de fecha 23 de marzo de 2018, con el contenido siguiente:

“Vista la instancia presentada en el departamento de la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** por **ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SANTÍSIMO CRISTO DEL SUDOR**, y con Entrada en la Policía Local núm. **477**, de fecha 22/03/2018, en la cual solicita **CORTE DE VÍA PÚBLICA**, de varias calles del Casco Antiguo, los días 20, 21 y 22 de abril de 2018; tengo a bien informarle que:

- En la solicitud del Corte de Vía y espacio libre de vehículos solicitado para el viernes día 20 de abril de las calles: Justicia, Libertat, De Fora, Pz. Del Mosquit, Ermita, Purísima y Conde de Altea a partir de las 21:00 horas hasta su fin y las calles : Ifach, Miguel Roselló, Santísimo Cristo desde las 23:55 hasta las 01:30 aproxm. **NO EXISTE INCONVENIENTE por esta Jefatura para su solicitud**
- En la solicitud de Corte de tráfico temporal para pasacalles infantil a partir de las 12:30 horas del **sábado día 21 de abril**, deberá ser modificado el itinerario, eliminando del pasacalle las calles Jazmines, Málaga y Gabriel Miró, **NO**

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

EXISTIENDO INCONVENIENTE para que se realice por las siguientes calles: Pz. Mosquit, Purísima, Del Mar, Pz. Mariners, Portalet, Puerto de Santamaría, Almendros, Ifach, Justicia, Llibertat y Pz. Mosquit

- En la solicitud del Corte de Vía y espacio libre de vehículos solicitado para el sábado día 21 de abril de las calles Justicia, llibertat, De Fora, Pz. Mosquit, Ermita, Purísima, Alicante y Conde de Altea a partir de las 15:00h, y las calles Masnou en el tramo entre avd. Valencia y Mare de Deu del Carmen a partir de las 18:00 hasta fin, **NO EXISTE INCONVENIENTE por esta Jefatura para su solicitud a partir de las 17:00 horas (como es habitual), horario en que se termina la ocupación de las vías adyacentes por el Mercadillo Semanal de los sábados.**

Lo que le informo para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

PRIMERO.- Entender que la actividad propuesta entra dentro de las actividades festeras de nuestra población y eximir del pago de tasas de la ocupación de la vía pública la Asociación Moros y Cristinaos Santísimo Cristo del Sudor, dado su carácter festivo.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el corte de calles y horarios, en los términos siguientes, y según informe de la policía:

- Corte de Vía y espacio libre de vehículos, para el **viernes día 20 de abril**, de las calles: Justicia, Llibertat, De Fora, Pz. Del Mosquit, Ermita, Purísima y Conde de Altea, a partir de las 21:00 horas hasta su fin, y las calles : Ifach, Miguel Roselló, Santísimo Cristo, desde las 23:55 hasta las 01:30 aproxm.
- Corte de tráfico temporal para pasacalles infantil a partir de las 12:30 horas del **sábado día 21 de abril**, de las siguientes calles: Pz. Mosquit, Purísima, Del Mar, Pz. Mariners, Portalet, Puerto de Santamaría, Almendros, Ifach, Justicia, Llibertat y Pz. Mosquit.
- Corte de Vía y espacio libre de vehículos, para el **sábado día 21 de abril**, de las calles Justicia, llibertat, De Fora, Pz. Mosquit, Ermita, Purísima, Alicante y Conde de Altea, y las calles Masnou en el tramo entre avd. Valencia y Mare de Deu del Carmen a partir de las 17:00 hasta fin.

TERCERO.- Hacer público el acuerdo, y notificarlo a los interesados, y comunicarlo a la Policía Local, al Departamento de Limpieza Viaria y al Departamento de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

5.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Eric de Vulder Moncholi, solicitando el cambio de fecha del día 21 de abril de 2018 al domingo 22 de abril de 2018 para el evento Campeonato Mundial Kitboxing.

La Junta de Gobierno Local informa favorablemente la petición, debiendo darse traslado al departamento de Rentas, al Departamento de Medio Ambiente y a la Concejalía de Deportes para su conocimiento y oportunos efectos.

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP EXPTE SER 03/2018).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por la Concejalía Delegada de Playas, a la vista del informe de necesidad emitido por el Departamento de Medio Ambiente, se ha motivado el inicio del expediente para la contratación del servicio de balizamiento de las playas de Calp, dando continuidad a la prestación de dicho servicio.

II.- Por el Biólogo Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte.: SER 03/2018).

IV.- Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 21 de marzo de 2018 informe en los siguientes términos:

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es el suministro y reposición del material de balizamiento necesario para las playas del municipio de Calp, así como su instalación y mantenimiento durante toda la temporada estival, incluida la retirada y limpieza de todos los elementos instalados al término de dicha temporada y su transporte y almacenamiento en los depósitos que a tal efecto se habiliten por el Ayuntamiento. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.

El valor estimado del contrato asciende a 80.000,00 euros.

El contrato tiene una duración de 24 meses, sin posibilidad de prórroga, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 17 LCSP.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 TRLCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal, entre otras, la observancia de las disposiciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas. En este sentido, la Dirección General de la Marina Mercante, a través de su Capitanía Marítima de Alicante, se ha pronunciado sobre el particular estimando necesario el balizamiento de las playas de los municipios costeros para el correcto cumplimiento de las normas de navegación y salvaguarda de la seguridad de los usuarios de las zonas de baño.

3.- Expediente

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del TRLCSP.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- *Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

4.2.- *No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

4.3.- *En cuanto a los criterios de adjudicación, se establecen tanto criterios valorables de forma objetiva o automática como criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, respetando la ponderación máxima entre ellos señalada en el art. 159.1.b). Los criterios automáticos son los siguientes: la oferta económica (máximo 30 puntos), Zonas de baño adaptado (máximo 30 puntos) y Balizamiento de zonas exclusivas de bañistas (máximo 15 puntos). Como criterio de carácter subjetivo se establece El proyecto de prestación del servicio, valorando la mejora de las características mínimas establecidas (máximo 25 puntos).*

Se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

5.- Publicidad

5.1.- *Publicidad de la licitación*

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

5.2.- *Publicidad adjudicación*

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- *Publicidad formalización*

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

6.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente para la contratación del servicio de balizamiento de playas en Calp (Expdte. SER 03/2018)."

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 22 de marzo de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

FISCALIZACIÓN PREVIA		AUTORIZACIÓN GASTO	
GASTO		SER 03/2018 Servicio de balizamiento de playas	
Expediente		2018/UICU/00077	
Resultado fiscalización		apdo	
SI			15
ver subapº			1
Resultado fiscalización		subapº	
SI con recomendaciones			0
SI con observaciones			1
NO			0

RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
13	Publicidad	Art. 135 LCSP	--	PCAP Anexo I.1	ver subapº	Según subapartados
13.1	Id anterior	Id anterior	Perfil del contratante de la Junta de Gobierno	--	SI con observaciones	A publicar en Plataforma de contratación del sector público (MINHAFP) por la no validez a estos efectos del perfil del contratante municipal

DETALLE FISCALIZACIÓN

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto del contrato	Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos	SER 03/2018 Servicio de balizamiento de playas	Cláusula 1.1 PCAP; Anexo I PCAP	SI	Según subapartados
02	Necesidad del contrato	Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 26 de Diciembre de 2017	Informe secretaría, antecedentes 1	SI	El órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato
03	Clase de contrato	Art. 12 LCSP Calificación de los contratos Art. 17 LCSP Contrato de servicios	Contrato administrativo, del art. 25.1.a. LCSP Contrato de servicios del art. 17 LCSP.	Informe secretaría, consideración jurídica 2	SI	--

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziJwGLQ

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplim°	causa de incumplimiento / observaciones
04	Competencia municipal	Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL	El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal, entre otras, la observancia de las disposiciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas	Informe secretaría, consideración jurídica 2	SI	--
05	Duración del contrato	Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.	Ver plazos en subapartados	Anexo I.1 PCAP	SI	--
05.1	Plazo total de ejecución en meses	--	24,00	--	--	--
05.2	Meses previstos de ejecución en ej cte	--	6,00	--	--	--
05.3	Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017)	--	18,00	--	--	--
05.4	Posibilidad de Prórroga, NO	--	0,00	--	--	--
06	Importe del gasto	Art.216 TRLRHL	Según subapartados	--	SI	Según subapartados
06.1	Presupuesto total del contrato	--	Presupuesto de licitación IVA no incl°	80.000,00	--	--
06.2	IVA	--	21,00	16.800,00	--	--
06.3	Gasto	--	Gasto total acumulado todos los ejercicios	96.800,00	--	--
06.4	Gasto	--	Gasto mensual medio	4.033,33	--	--
06.5	Proyecto de gasto	Sin proyecto de gasto actual	NO	--	--	No constan ingresos afectados a la financiación de la obra
06.6	Gasto en ej cte. / anot contable	3435-1722-2270100 SEGURIDAD PLAYAS Y COSTAS	RC 22018/3575	24.200,00	SI	Inversión 2018VIAPUB0202, importe 2018, 107300 euros
06.7	Gasto en ej futuros	Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90	Anotación contable tras adjudicación contrato	72.600,00	--	Inversión 2018VIAPUB0202, importe 2019, 429180,90 euros
06.8	Regulación armonizada	Art. 19 y 20 LCSP	No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	Informe secretaría, consideración jurídica 2	--	--
07	Revisión de precios	Art. 103 LCSP	Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I.1 PCAP	SI	--
08	Órgano de contratación.	Disp. Adicional segunda 1. LCSP	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.	SI	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.
09	Pliego cláus advas part (PCAP)	Art. 116.3 y 121 LCSP	Suscrito por Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 20 de marzo de 2018	PCAP	SI	--
10	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)	Suscrito por Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018	--	SI	--
11	Procedimiento adjudicación	Art. 156 y ss LCSP	Abierto simplificado	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP	SI	--

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplim°	causa de incumplimiento / observaciones
11.1	Tramitación anticipada	DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004	No se prevé	--	SI	--
12	Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación	Según subapartados	PCAP ANEXO IV	SI	--
12.1	Norma	--	--	--	--	--
12.2	Criterios (%)	--	Subjetivos:	25,00	--	--
12.3	Criterios (%)	--	Objetivos: Oferta económica; Zonas de baño adaptado; Balizamiento de zona exclusiva de bañistas	75,00	--	--
13	Publicidad	Art. 135 LCSP	--	PCAP Anexo I.1	ver subap°	Según subapartados
13.1	Id anterior	Id anterior	Perfil del contratante de la Junta de Gobierno	--	SI con observaciones	A publicar en Plataforma de contratación del sector público (MINHAFF) por la no validez a estos efectos del perfil del contratante municipal
14	Fraccionamiento del objeto del contrato	Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos	No se observa concurrencia de dicha circunstancia	--	SI	Plataforma de contratación del sector público (MINHAFF)
15	Clasificación del contratista	Artículo 77 LCSP	Sin exigencia de clasificación en PCAP	--	SI	--
16	Informe de la Secretaría	Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86	Informe de la Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Marzo de 2018	Informe incorporado al expediente	SI	Se informa favorablemente el expediente para la contratación del servicio de balizamiento de playas en Calp (Expdte. SER 03/2018).

”

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto simplificado del contrato de SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 03/2018), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente :

SER 03/2018

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Título:	<i>SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP</i>
Código CPV:	<i>63724310-6 Servicios de balizado con boyas</i>
Procedimiento de adjudicación:	<i>Abierto simplificado art. 159 LCSP</i>
Tramitación:	<i>Ordinaria</i>

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El objeto del contrato es el suministro y reposición del material de balizamiento necesario para las playas del municipio de Calp, así como su instalación y mantenimiento durante toda la temporada estival, incluida la retirada y limpieza de todos los elementos instalados al término de dicha temporada y su transporte y almacenamiento en los depósitos que a tal efecto se habiliten por el Ayuntamiento.

1.2.- Necesidad del servicio e idoneidad del contrato para satisfacerlo.

La necesidad a cubrir mediante el presente contrato y su configuración como contrato de servicio se encuentra definida en el informe que a tal efecto se ha emitido por el Departamento de Medio ambiente.

El proceso de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP, que permite la máxima concurrencia competitiva a la vez que agiliza su tramitación, estableciendo una pluralidad de criterios de adjudicación que integran tanto el precio del servicio como valoraciones subjetivas del proyecto de prestación del servicio, de forma que se pueda obtener una buena relación calidad-precio y, así, un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 17 LCSP, con Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, 63724310-6 Servicios de balizado con boyas.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
- El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se registrará por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRECIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 80.000,00 euros, IVA excluido.

3.2.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, contando las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Calculo de valor estimado del contrato: 80.000,00 euros.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **dos años**.

No se contempla la prórroga del presente contrato.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

6.2 Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en los anexos II.1 y II.2, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar compromiso por escrito de dichas entidades antes de la adjudicación del contrato, art. 75 LCSP.

La Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo II.3 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II.3 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Este compromiso tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP

6.3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma.

La certificación del órgano encargado del Registro podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo, para participar en la presente licitación **no se requiere clasificación**, no obstante, los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación, de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la

FIRMADO

- 1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Se puede acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección electrónica, seleccionando Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Calp:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D>

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.****8.1.- Generalidades**

El contrato de servicio se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación / Vicent Saragossà Rios	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica: D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación / Josefa Más Pérez	Funcionario del departamento de Contratación / Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento / José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención / José Molines Baldo
Vocal	Secretario del Ayuntamiento / Mercedes Más González	TAG urbanismo / D. Antonio Ivars Tur
Vocal	Biólogo Municipal / Manuel Miró Navarro	Delinante Medio Ambiente/ D. Juan A. Andrés Martínez

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**9.1.1. Documentos a presentar:**

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, mostrada en el anexo I-2, que se facilita en la web del

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

9.1.2. Lugar de presentación:

*Las personas jurídicas deberán presentar la **solicitud** de participación por vía telemática.*

*Las personas físicas podrán presentar dicha **solicitud** por vía telemática o directamente junto con la proposición.*

*Las **proposiciones** deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calp, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la siguiente dirección:*

Ayuntamiento de Calp
Avenida de Ifach, n.º 12
03710, Alicante

No serán admitidas las proposiciones recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio, independientemente de la fecha en que se registró la solicitud telemática o en que se formalizó el envío en una Oficina de Correos, en su caso.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar su proposición dentro de un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Deberá figurar en el exterior el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

CONTENIDO DEL SOBRE 1

1.- Declaración responsable.

*La proposición contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo establecido, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 140.1 de la LCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que un empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, tal como prevé el art. 75 LCSP, la declaración responsable deberá pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

En el caso de que en el anexo II.3 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato,

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

conforme a la cláusula 6.2.b), la declaración responsable deberá pronunciarse sobre la existencia de tal compromiso.

2.- Documentación complementaria.

En los casos que corresponda los licitadores deberán presentar junto con la proposición y la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

La documentación complementaria podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Unión temporal de empresarios.

Cuando varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios (UTE), deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

En caso de pertenecer a un grupo de empresas, entendido en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece el licitador, indicando las empresas que forman parte, a efectos de lo dispuesto en los arts. 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad y 149 LCSP sobre ofertas anormalmente bajas.

3.- Proposición técnica.

Consiste en la documentación que se indica en el anexo III.1, relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependerá de juicio de valor.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

CONTENIDO DEL SOBRE 2

Proposición.

Consiste en la documentación que se indica en el anexo III.2, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, ajustandose al modelo que figura en el mismo.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

Por la mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre 1, revisando la declaración responsable y trasladando la documentación relativa a la proposición técnica de los licitadores a los servicios técnicos correspondientes para su valoración y aplicación de los criterios de adjudicación, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días.

Posteriormente, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a la lectura del resultado de la valoración de las proposiciones técnicas y a continuación a la apertura del sobre 2, dando a conocer las proposiciones de los candidatos evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar las proposiciones del sobre 2 y a clasificar las ofertas de acuerdo con la valoración total.

A continuación, realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y le requerirá mediante comunicación electrónica para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato detallada en el punto 10.7.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros que para tal fin se hayan establecido en el anexo IV del presente pliego, la mesa, realizadas las actuaciones anteriores y previamente a emitir el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, requerirá al licitador para que justifique su oferta mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP, en un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos recabados o, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, estimase no justificados los valores anormales de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

10.6. Criterios de desempate

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios previstos en el art. 147.2 LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.1.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.2 por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario desee acreditar la solvencia recurriendo a las capacidades y medios de otras entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2. de este pliego, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP.

e) Empresas extranjeras.

En el caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar también mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

Certificado ROLEC

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o esté Clasificada, la aportación de un certificado expedido por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la presente Cláusula 10.7.1, letras a), b), c) y d) apartado 1.

Igualmente, podrán acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos mediante el certificado expedido por el correspondiente registro de licitadores de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Garantía definitiva.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de las responsabilidades establecidas en el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

b) Integración de la solvencia con medios externos

Compromiso por escrito de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra para acreditar la solvencia, de que el adjudicatario va a disponer efectivamente de dicha solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, conforme al art. 75.2 LCSP.

c) Condiciones de solvencia.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 6.2, el anexo II.3 y conforme al artículo 76.2 LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de dicha documentación.

10.8. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación preceptiva del punto anterior, y previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se practicará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este pliego, en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación, efectuada la correspondiente convocatoria, y previamente a la formalización del contrato, podrá desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, notificándolo a los candidatos o licitadores. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la forma prevista en el art. 152 LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHY+EonPSeCmfR7zjWgLQ

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.*
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.*
- c) Proponer la imposición de penalidades.*
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.*
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. LCSP.*
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.*
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.*

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista, cuando no lo haya sido anteriormente, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista el responsable del contrato, o en su caso, el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los art. 215 y 216 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Incumplimiento condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.*
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*

Comprobación pagos a subcontratistas o suministradores.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas personas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículos 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contral Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- *La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- *Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- *Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- *La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

1.- Supuestos para la imposición de penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

b) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.

Podrán aplicarse penalidades cuando se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, o se haya incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

Por otro lado, cuando el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el siguiente punto.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

2.- Cuantía de las penalidades:

En los supuestos a) y b), la cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, iva excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el supuesto c), las penalidades a imponer serán las reguladas en el art. 193.3 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, sin otro trámite que la audiencia al contratista, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación, previa recepción de conformidad, o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad del servicio prestado y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

<i>Pagos hasta 6.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 7 puntos.</i>
<i>Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 6 puntos.</i>
<i>Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 5 puntos.</i>
<i>Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 4 puntos.</i>
<i>Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 3 puntos.</i>
<i>Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 2 puntos.</i>
<i>Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 1 puntos.</i>
<i>Pagos de más de 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia.</i>

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con el art. 208.2 de la LCSP.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, cuando en el anexo I se haya previsto tal posibilidad.

En este caso, de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en su caso será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 100.000 de euros.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En este caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, serán obligatorias para este cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.*
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.*

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

30. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

ANEXO I
OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SER 03/2018
Título:	Servicio de balizamiento de playas en el municipio de Calp
Código CPV:	63724310-6 Servicios de balizado con boyas
Perfil del contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjM2bE%3D
Presupuesto base de licitación	80.000,00 €
	IVA 16.800,00 €
	Total 96.800,00 €
Plazo inicial de ejecución en meses:	24 meses
Posibilidad de prórroga	N,
Plazos parciales (en su caso)	N,
Modificación del contrato S/N	N
Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación	S,
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)	
Adjudicación	
Publicidad	Perfil contratante Junta de Gobierno
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máx presentación proposiciones	15 días desde día siguiente a publicación anuncio licitación
Clasificación a efectos de acreditar requisitos de solvencia	Grupo - Subgrupo - Categoría -
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación
Ejecución y extinción	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por facturación
Revisión de precios:	NO, salvo existencia de exigencia legal
Plazo de garantía	3 meses

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN



T.01

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN
EN LICITACIÓN**

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente Tipo procedimiento Tipo contrato

<-- Seleccionar --> <--- Seleccionar --->

Descripción

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.
- b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Iba 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHy+EonPSeCmfR7ziJwGLQ

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 87 LCSP, y preferentemente por el siguiente:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al presupuesto base de licitación, acreditado mediante la aportación de certificación bancaria, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

ANEXO II.2.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 90 LCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación vendrá avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la parte contratante.

ANEXO II.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE SE ESTABLECEN

Sin contenido.

ANEXO II.4.- ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS GARANTÍA CALIDAD Y NORMAS GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Sin contenido.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/O/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

**ANEXO III
PROPOSICIONES**

ANEXO III.1- CONTENIDO DEL SOBRE 1

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D....., con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo....., otorgado por....., con fecha en la ciudad de
Dirección de correo electrónico:

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que la persona firmante de la declaración ostenta la representación legal de la sociedad que presenta la proposición.
- Que la sociedad que presenta la proposición tiene:
 - Plena capacidad de obrar.
 - La adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - Las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
 - No está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 LCSP, ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3 LCSP

En su caso:

- Que la empresa se somete plenamente al fuero español. (en caso de empresa extranjera)
- Que existe el compromiso por escrito de aquellas empresas a cuyas capacidades se va a recurrir para acreditar la solvencia, de disponer efectivamente de dicha solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, conforme al art. 75.2 LCSP
- Que la empresa se compromete a adscribir los medios personales y humanos suficientes para la ejecución del contrato exigidos en el anexo II.3
- Que cumple con las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Además se incluirá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 3.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2, en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

3. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Consistente en el proyecto de prestación del servicio, valorable mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, que dependen de juicio de valor.

CRITERIO 1: Proyecto de prestación del servicio	Puntuación Máxima: 25 Puntos
<i>Límites y Condiciones Técnicas:</i> <i>El proyecto elaborado por los licitadores deberá recoger, al menos, las técnicas previstas, la propuesta de calendario de trabajo y la definición de los materiales a utilizar.</i>	

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

ANEXO III.2- CONTENIDO DEL SOBRE 2

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo establecido a continuación.

CRITERIO 2.1. ZONAS DE BAÑO

Indicar en el lugar señalado del modelo de proposición las zonas de baño adaptado que el licitador se compromete a instalar.

CRITERIO 2.2. BALIZAMIENTO DE ZONA EXCLUSIVA DE BAÑISTAS

Indicar en el lugar señalado del modelo de proposición el número de instalaciones de este tipo que el licitador se compromete a instalar.

CRITERIO 2.3. OFERTA ECONÓMICA

Importe ofertado por el licitador para la prestación del servicio.

Modelo de PROPUESTA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del servicio de balizamiento de playas en el municipio de Calp (SER 03/2018) expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)
Compromiso de ejecutar sin coste adicional la instalación del siguiente número de zonas de baño adaptado, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos que rigen el presente contrato.			_____ uds.
Compromiso de ejecutar sin coste adicional la instalación del siguiente número de balizamientos de zona exclusiva de bañistas, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos que rigen el presente contrato.			_____ uds.

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO IV
 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 1)

CRITERIO	1	subjº	Proyecto de prestación del servicio
<i>Finalidad:</i> Valorar la mejor prestación del servicio respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.			
<i>Base de evaluación:</i> Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación			
<i>Forma de evaluación:</i> Estudio del proyecto aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III.1.3.			

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	2.1	objº	Zonas de baño adaptado
<i>Finalidad:</i> Valorar el mayor número de zonas de baño adaptado comprometido a instalar.			
<i>Descripción de la mejora:</i> Instalación de una zona de baño adaptado, con sombra y capacidad mínima de 20 personas sentadas. Se deberán disponer barandillas y elementos para facilitar el acceso, así como boyado de delimitación. Esta instalación será independiente de la playa accesible gestionadas por el Ayuntamiento.			
<i>Base de evaluación:</i> Se concederán 10 puntos por cada zona de este tipo ofertadas, hasta un máximo de 30 puntos.			

CRITERIO	2.2	objº	Balizamiento de zona exclusiva de bañistas
<i>Finalidad:</i> Valorar la ampliación en los tipos de balizamiento a instalar			
<i>Descripción de la mejora:</i> Se valorará la instalación de un fondeo delimitador del área exclusiva de baño -sin posibilidad de acceder hidropedales u otro tipo de elemento flotante, cualquiera que sea su medio de propulsión- a una distancia de 50 m de la orilla. Este tipo de boyado únicamente se valorará si se instala en las playas de La Fossa o del Arenal – Bol y solo si comprenden toda su extensión. La delimitación deberá cumplir las características establecidas para las zonas reservadas para baños establecidas en el documento de Señales Marítimas de las Normas técnicas sobre obras e instalaciones de ayuda a la navegación de la Dirección General de Puertos y Costas (MOPU, 1986).			
<i>Base de evaluación:</i> Se concederán 7,5 puntos por cada playa balizada con este tipo de boyas, hasta un máximo de 15 puntos			

CRITERIO	2.3	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad:</i> Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.
- b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50} \right)$$

En donde:

P_n: puntuación obtenida por licitador *n*

P_t: puntuación total atribuida al criterio oferta económica

BM: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100

B_n: % baja ofertada por licitador *n* — (€ Baja / € Pto licitación) * 100

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		25
	Proyecto de prestación del servicio	25	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		75
2.1	Oferta económica	30	
2.2	Zonas de baño adaptado	30	
2.3	Balizamiento de zona exclusiva de bañistas	15	
--	TOTALES	--	100

o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO (Expte. SER 03/2018), que se adjunta como anexo I.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE CALP (Expte. SER 03/2018), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Ver anexo I al final del Acta

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) EN EL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 47/2017) A LA EMPRESA GEONET TERRITORIAL S.A.U.).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Visto el expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (S.I.G.) EN EL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte.: SER 47/2017) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

II.- El día 23 de febrero de 2018 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación con el resultado siguiente:

“

1.- Para iniciar el acto se da lectura de la puntuación obtenida por los 9 licitadores admitidos, extraída de los informes de valoración de las propuestas técnicas, emitidos por Arquitecto Municipal el 13 de febrero y por el Responsable de Informática el 14 de febrero de 2018*, con el resultado siguiente:

“

.../... Puntuación criterios subjetivos

nº	Licitador	Criterio subjetivo 1.1 PROY.	Criterio subjetivo 1.2 TIC	TOTAL
1	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	11	7	18
2	GEONET TERRITORIAL, SAU	30	8	38
3	FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	16	7	23
4	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	5	9	14
5	PRODEVELOP, S.L.	19	9	28
6	CONSULTORIA TECNICA NEXUS GEOGRAFICS,	11	7	18

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

	S.L.			
7	SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L.	12	8	20
8	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	8	7	15
9	UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWARES, S.L.	7	8	15

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

nº	Licitador	Implantación € (IVA excl.)	Mto. 24 meses € (IVA excl.)	TOTAL € (IVA excl.)
1	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	56.000,00	14.000,00	70.000,00
2	GEONET TERRITORIAL, SAU	47.690,00	8.000,00	55.690,00
3	FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	40.200,00	12.000,00	52.200,00
4	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	36.000,00	19.000,00	55.000,00
5	PRODEVELOP, S.L.	44.500,00	13.500,00	58.000,00
6	CONSULTORIA TECNICA NEXUS GEOGRAFICS, S.L.	40.000,00	16.000,00	56.000,00
7	SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L.	45.000,00	5.400,00	50.400,00
8	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	51.422,50	20.000,00	71.422,50
9	UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWARES, S.L.	38.925,00	12.980,00	51.905,00

El representante del licitador núm. 3 solicita poder revisar los informes de valoración de las propuestas técnicas, para lo cual se le facilita una copia de los mismos para su revisión in situ.

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- La Mesa solicita al Jefe del Negociado de Contratación la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en PCAP con el resultado siguiente:

- Criterio económico establecido en el PCAP:

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Base de evaluación:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.
- b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50}\right)$$

En donde:

P_n: puntuación obtenida por licitador *n*

P_t: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica"

BM: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100

B_n: % baja ofertada por licitador *n* -- (€ Baja / € Pto licitación) * 100

- El resultado es el siguiente:

Pto licitación: 80.000,00 €		Oferta	Baja	% Baja	PUNTOS (Formula)
1	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	70.000,00	10.000,00	12,50	30,60
2	GEONET TERRITORIAL, SAU	55.690,00	24.310,00	30,39	52,07
3	FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	52.200,00	27.800,00	34,75	57,30
4	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	55.000,00	25.000,00	31,25	53,10
5	PRODEVELOP, S.L.	58.000,00	22.000,00	27,50	48,60
6	CONSULTORIA TECNICA NEXUS GEOGRAFICS, S.L.	56.000,00	24.000,00	30,00	51,60
7	SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L.	50.400,00	29.600,00	37,00	60,00
8	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	71.422,50	8.577,50	10,72	28,47
9	UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWARES, S.L.	51.905,00	28.095,00	35,12	57,74

- Puntuación total:

	Criterio 1 subjetivo	Criterio 2 objetivo	PUNTUACIÓN FINAL	
1	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	18,00	30,60	48,60
2	GEONET TERRITORIAL, SAU	38,00	52,07	90,07
3	FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	23,00	57,30	80,30
4	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	14,00	53,10	67,10
5	PRODEVELOP, S.L.	28,00	48,60	76,60
6	CONSULTORIA TECNICA	18,00	51,60	69,60

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

	NEXUS GEOGRAFICS, S.L.			
7	SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L.	20,00	60,00	80,00
8	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	15,00	28,47	43,47
9	UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWARES, S.L.	15,00	57,74	72,74

CLASIFICACIÓN

1º GEONET TERRITORIAL, SAU	90,07
2º FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	80,30
3º SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L.	80,00
4º PRODEVELOP, S.L.	76,60
UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI	
5º SOFTWARES, S.L.	72,74
6º CONSULTORIA TECNICA NEXUS GEOGRAFICS, S.L.	69,60
7º CIBERNOS CONSULTING, S.A.	67,10
8º GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	48,60
9º SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	43,47

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de implantación de un sistema de información geográfica (Expte.: SER 47/2017) a la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A.U (CIF A53726741), por un importe de 55.690,00 € euros, IVA excluido, (47.690,00 €: implantación y 8.000,00 € mantenimiento 24 meses).

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha."

***Se adjuntan como anexos a la siguiente propuesta, los informes íntegros de valoración de las propuestas técnicas, emitidos por Arquitecto Municipal el 13 de febrero y por el Responsable de Informática el 14 de febrero de 2018.**

III.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aceptaba la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A.U. (A53726741) y se requería al adjudicatario para que presentara la documentación establecida en los pliegos.

IV.- Visto que por GEONET TERRITORIAL, S.A.U (CIF A53726741) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 16 de febrero de 2018 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (S.I.G.) EN EL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte.: SER 47/2017) a la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A.U (CIF A53726741) por un importe de 55.690,00 euros (IVA excluido) - 47.690,00 €: implatación y 8.000,00 € mantenimiento 24 meses - , siendo el plazo de ejecución de 30 meses, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato al Arquitecto municipal, D. David Blas Pastor, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las unciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.

Anexo II se puede ver al final del Acta..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (RESOLVER EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ADJUDICADO A JARCCO DESARROLLO SOTENIBLE SL).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de Poda y tratamiento contra el picudo de las palmeras ubicadas en lugares públicos del término municipal de Calp (Expte. SER 42/2015).

II.- El 25 de octubre de 2016 se adjudicó por la Junta de Gobierno Local dicho servicio a la mercantil Jardinalia Ecológic, S.L. (CIF B91631952). Antes de la formalización del contrato, que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2016, la adjudicataria presentó escritura de fecha 19 de mayo de 2016 de elevación a público del acuerdo social de cambio de denominación a Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L.

III.- Por el Biólogo municipal y Responsable del contrato, D. Manuel Miró Navarro, se emitió el 27 de diciembre de 2017 informe técnico, en el que comunica al departamento de Contratación la situación del cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, con el contenido siguiente:

“Con fecha 25 de octubre de 2016, por la Junta de Gobierno Local, fue acordada la adjudicación del Servicio de Mantenimiento y Poda de Palmeras Municipales en el Término Municipal de Calp en favor de la mercantil Jardinalia Ecológic, S.L., en la actualidad Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L.

Desde el inicio en vigor del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Calp y la citada mercantil se han producido dos campañas de trabajo -en los meses de enero y abril de 2017- en los que se han acometido sendos tratamientos contra el picudo de la palmera así como la poda de palmeras, sin haber llegado a realizar esta última sobre todos los ejemplares incluidos en el alcance del contrato.

Desde el mes de abril no se ha desarrollado ningún trabajo perteneciente al contrato de mantenimiento y poda de palmeras. En este sentido cabe indicar que la empresa adjudicataria detalló en su propuesta técnica presentada -valorada en el trámite de informes técnicos del proceso de adjudicación- en su epígrafe 3 “Métodos de trabajo”, que se realizaría un “seguimiento y evaluación periódica de las palmeras, examen visual de las palmeras cada 3 meses”, facilitándose “informes trimestrales del estado de las palmeras”.

Como consecuencia de esta falta de actuación durante 8 meses ha sido advertida la presencia de picudo en algunos ejemplares de palmeras de diferentes especies, teniendo que realizar la Brigada de Jardines tratamientos paliativos así como la retirada de dos ejemplares muertos.

Este Departamento ha intentado contactar y planificar los trabajos comprometidos mediante los medios indicados por la adjudicataria -teléfonos y correos electrónicos- sin haber obtenido respuesta.

El punto 17 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento de contratación del servicio establece que “Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.”

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

La mora, tal y como se establece en el mismo punto, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Por todo ello se estima que puede procederse a:

Comunicar al Departamento de Contratación la situación del cumplimiento del contrato del Servicio de Mantenimiento y Poda de Palmeras Municipales en el Término Municipal de Calp suscrito entre el Ayuntamiento de Calp y Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L. dado que, a criterio de este Departamento, se dan las condiciones para resolverlo por incumplimiento del adjudicatario.”

IV.- El Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios, el 9 de enero de 2018, emite informe jurídico con el contenido siguiente:

"ANTECEDENTES

1.- *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016 acordó adjudicar el contrato del Servicio de poda y tratamiento contra el picudo de las palmeras ubicadas en el término municipal de Calp (Expte.: SER 42/2015) a la mercantil Jardinalia Ecológic, S.L. (CIF B91631952). Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria presentó escritura de fecha 19 de mayo de 2016 de elevación a público del acuerdo de cambio de denominación a Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L.*

En fecha 16 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato entre ambas partes, siendo el plazo de ejecución de 24 meses con posibilidad de prórroga por 24 meses como máximo.

2.- *El 27 de diciembre se ha emitido informe por el Biólogo municipal y Responsable del contrato, D. Manuel Miró Navarro, por el que comunica al Departamento de Contratación la situación de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los pliegos que rigen la contratación y propone resolverlo por incumplimiento del contratista.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- *La cláusula 12. del P.C.A.P. que rigen la licitación establece que le corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.*

II.- *La cláusula 17 del P.C.A.P. remite al art. 212 del TRLCSP dispone:*

“1. *El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.*

2. *La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.*

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista."

III.- El art. 213 del TRLCSP establece que cuando el contratista incurra en mora, si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado y órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

A falta de previsión legislativa específica, de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de audiencia no será inferior a diez días ni superior a quince.

IV.- Por lo tanto, cuando concurre una causa legal de resolución atribuible al contratista, la extinción de la relación contractual se convierte en una posibilidad que la administración promotora del contrato puede ejercitar en el marco de una potestad discrecional, junto a la otra solución posible como es la de exigir al contratista la rigurosa observancia de las obligaciones incumplidas con imposición de penalidades.

En ese contexto y encontrándonos ante una facultad discrecional, la jurisprudencia ha delimitado los presupuestos para la viabilidad de la opción resolutoria, proclamando a estos efectos que se requiere la concurrencia de dos requisitos. Uno de carácter objetivo y que alude a la entidad del incumplimiento contractual, y otro subjetivo referente a la culpa del contratista. En cuanto al primero de los requisitos citados, ya las antiguas SSTs de 11 de marzo de 1978 y 9 de junio de 1986 declaraban que no bastaba culaquier incumplimiento del contratista para justificar la resolución, sino solamente aquellos que afectaran a las obligaciones principales del contrato y que originaran una grave perturbación de su objeto. Línea jurisprudencial que se ha ido manteniendo en sentencias posteriores, en la que se considera válida la resolución ante un notorio incumplimiento del contratista por afectar a varias de sus obligaciones y no tratarse de un incumplimiento aislado o puntual. Lo determinante es que el incumplimiento afecte a la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación. El presente caso, de acuerdo con lo expuesto por el responsable del contrato en su informe, cumple este requisito, dado que el incumplimiento ha alcanzado la prestación principal del objeto del contrato, llegando a producirse daños de difícil o imposible reparación en palmeras que, de haberse prestado con sujeción al contrato, podrían haberse evitado. Del informe se desprende además que el Departamento de Medio Ambiente ha intentado contactar y planificar los trabajos comprometidos mediante los medios indicados por la adjudicataria -teléfonos y correos electrónicos- sin haber obtenido respuesta, inactividad que denota una falta de interés total por el cumplimiento de la prestación que ha acarreado posibles daños de difícil o imposible reparación en algunos ejemplares de palmeras. Se ha de tener en cuenta también que las actuaciones contractuales demoradas no pueden ser ya cumplidas, puesto que están vinculadas a un momento concreto en el tiempo, transcurrido el cual ya no se pueden dar.

El otro presupuesto habilitante, a juicio de la jurisprudencia, para poder declarar la resolución del contrato, el subjetivo, es que concurra culpa en el comportamiento del contratista. Si bien y respecto a esta condición, podemos observar que la doctrina jurisprudencial ha ido evolucionando, en la actualidad y en coherencia con las exigencias del interés público que presiden la contratación, la imputabilidad del contratista en el

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

incumplimiento detectado es fundamental para poder extinguir el vínculo contractual. Tambien se cumple este segundo requisito, puesto que la omisión en la prestación del servicio alegada por el responsable del contrato no tiene relación alguna con la actividad o inactividad de este Ayuntamiento, se ha producido por causa sólo imputables al contratista, que ha incumplido tanto los términos del servicio establecidos en los pliegos que rigen el contrato como las actuaciones ofertadas por el en su propuesta técnica.

CONCLUSIÓN

Del informe del Responsable del contrato se deducen la concurrencia de ambos requisitos necesarios para optar por la resolución, un incumplimiento grave consistente en la falta total de prestación pactada durante 8 meses y la imputabilidad de las causas únicamente al contratista.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y teniendo en cuenta las circunstancias de la ejecución del contrato, es posible la resolución del contrato por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado o Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 213.1 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que informar."

V.- En el expediente constan sendos certificados de la Secretaría municipal de no presentación de alegaciones, tanto por la adjudicataria como por la avalista, en los que constan que transcurrido el plazo de 10 días, a que hace referencia el artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se han presentado alegaciones, documentos ni justificantes en defensa de su postura, y por tanto se interpreta como no oposición a la resolución del contrato.

De conformidad con las atribuciones a mi conferidas, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo de servicios adjudicado a Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., (CIF B91631952) con pérdida de la garantía constituida, motivado por el cese de la prestación del servicio desde el mes de abril de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 y concordantes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos. (Contratista y avalista al menos)."

FIRMADO

- 1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHy+EonPSeCmfR7zjWgLO

ANEXO I

Y II

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN CALP.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro y reposición del material de balizamiento necesario, su instalación y mantenimiento durante toda la temporada estival, definida en el presente pliego, la retirada y limpieza de todos los elementos instalados al término de dicha temporada, así como su transporte y almacenamiento en los depósitos que a tal efecto se habiliten por el Ayuntamiento.

El periodo de balizamiento comprenderá desde la instalación del sistema, el tercer viernes de mayo hasta su completa retirada de la playa, la cual comenzará el lunes de la tercera semana de octubre.

Forman parte de los trabajos incluidos en este contrato la reposición, transporte, instalación, mantenimiento en época estival, retirada y limpieza en las siguientes playas:

ZONA SUR:

- Litoral comprendido entre el Puerto de Calp y la playa de Puerto Blanco.
- Playa del Racó del Port

ZONA ESTE:

- Desde el extremo meridional de la Playa de La Fossa hasta el Puerto Deportivo de Bassetes.

PLAYAS ESPECIALES ANEXAS A PUERTOS:

- Playa Puerto Blanco
- Playa Bassetes

II. TRABAJOS A REALIZAR.

Descripción del balizamiento

El balizamiento de las playas se instala con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas.

El balizamiento se acomodará en todo caso a las instrucciones que emitidas por las Capitanías Marítimas competentes y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director de los trabajos, conforme a la normativa vigente en cada momento y, en particular a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; RD. 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas; RD. 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre el balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario y las normas que la modifiquen, así como cualquier disposición que le sea de aplicación en el ámbito del presente pliego.

Con carácter previo al inicio de la instalación, en cada campaña, el adjudicatario elaborará el Estudio Técnico detallado de la instalación del balizamiento, levantando los planos correspondientes a cada playa, en los que deberán determinarse la disposición de los tramos de banda litoral, de los canales náuticos y de los cierres laterales. Para ello, el Ayuntamiento de Calp facilitará al adjudicatario planos de base con las necesidades municipales para el servicio.

Se comprobarán asimismo por la empresa adjudicataria los posibles servicios afectados que puedan interferir en el transcurso de los trabajos, debiendo tomar las precauciones necesarias, así como contactar

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLO

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

con las empresas suministradoras y organismos competentes, para no interferir con ningún servicio, corriendo de su cargo cualquier tipo de afección a los mismos.

Corresponderá a la adjudicataria la obtención de las preceptivas autorizaciones de las Capitanías Marítimas competentes, así como de los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo, correrá de su cuenta la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud previsto en la normativa vigente, caso de ser necesario.

El adjudicatario deberá figurar como empresa de trabajos marítimos, estando las embarcaciones utilizadas registradas en la Lista 5º o Lista 4º como auxiliares de acuicultura, estando despachadas por la Administración Marítima para la realización de estos trabajos subacuáticos, todo ello de acuerdo a las Normas de navegación y seguridad marítima en zonas de baño emitidas por Capitanía Marítima de Alicante. Dichas normas serán de obligado cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos.

En el caso de las playas anexas a puertos se procurará no entorpecer la entrada y salida de barcos, no entrando en conflicto los intereses del Puerto con los de los usuarios de las playas.

Los elementos descritos a continuación tendrán un carácter de mínimo, pudiéndose proponer otras alternativas bajo el criterio de mejores técnicas disponibles (MTD's).

El Ayuntamiento de Calp pondrá a disposición del adjudicatario los siguientes elementos.

Almacenado		
Material	Tipo	Unidades
Boyas	Esfero-cónica 60	55 amarillas
Boyas	Esfero-cónica 40	56 amarillas
Boyas	Cilindro-cónicas 80	4 rojas
Boyas	Cilindro-cónicas 40	9 rojas
Boyas	Bicónicas 80	13 verdes
Boyas	Bicónicas 40	10 verdes
Boyas	Esférica 26	83
Bloques hormigón	47 x 47 x 15	168
Bloques hormigón	Semiesféricos 50	7
Cadena	Cadena de canal	9 tramos
Cadena	10 mm	47 tramos de 6 metros c/u
Grilletes		290
Instalado (balizamiento invernial)		
Material	Tipo	Unidades
Boyas	Esfero-cónica 60	35 amarillas
Bloques hormigón	47 x 47 x 15	42
Cadena	10 mm	26 tramos de 12 metros c/u
Grilletes		73
Anclajes ecológicos		5

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



Cualquier otro material necesario para completar la instalación del balizamiento así como la reposición de cualquier elemento deteriorado o extraviado dentro del ámbito del contrato, correrá a cargo del adjudicatario.

Balizamiento de la banda litoral

La zona reservada a baños se balizará mediante una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa. La distancia a la costa será de 200 m desde la línea de bajamar máxima viva equinoccial. Las boyas previstas para la banda litoral serán de tipo esférica, de polietileno, en color amarillo y de 60 cm. Estas boyas se colocarán a una distancia de 50 metros entre ellas, salvo que se especifique otra distancia distinta, en función de las características de cada playa.

Balizamiento de los canales náuticos

Los canales se dispondrán en las zonas que se utilicen para lanzamiento o varada de embarcaciones de motor o vela, zona de patines y otros deportes náuticos.

Los canales tendrán un ancho, normalmente de 40 metros, pudiendo variarse su anchura en función de las necesidades.

Se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la orilla de costa hasta la banda litoral.

Los canales se señalizarán mediante dos boyas de entrada, del tipo Cilíndrica, de polietileno, en color rojo, de 80 cm. en el lado de babor en el sentido de entrada desde el mar y del tipo Bicónica, de polietileno, en color verde, de 80 cm. en el lado de estribor.

A continuación se disponen en cada lateral del canal, boyas de forma (cilíndricas y bicónicas) y color (rojo y verde o amarillo) semejantes a las de entrada pero de 40 cm. y separadas 25 m. entre sí.

Los últimos 50 m. de cada lateral se balizan mediante una cordada formada por nueve boyas tóricas de 26 cm. de color blanco, naranja o amarillo, separadas 5 m. y unidas por un cabo de polipropileno de 18 mm.

Sistema de fondeo

Las boyas de 60 cm. para el balizamiento de la banda litoral se fondearán independientemente mediante un tren de fondeo compuesto por 2 lastres de hormigón separados 2,50 m. entre sí.

El lastre principal se dispondrá perpendicularmente a la boya y el secundario se orientará hacia el lado del mar. Estos dos lastres quedarán unidos entre sí por un tramo de cadena. De esta manera el lastre situado más hacia mar actúa como un anclaje del primero que recibe solamente esfuerzos horizontales ante los que tiene mayor resistencia.

Las boyas de 80 cm. de entrada del canal se fondearan con 3 lastres de hormigón, unidos mediante cadena. Los dos lastres secundarios se orientarán hacia el lado de mar y se dispondrán en forma de pata de gallo. Cada uno de estos lastres se colocará a una distancia de 2,50 m. del principal.

Las boyas de 40 cm. se fondearán mediante 1 lastre de hormigón y cadena, o mediante anclaje del tipo JMR.

Las cordadas se unen por el extremo de mar a la última de estas boyas que llevan un fondeo doble y en su extremo de tierra se fondean mediante un muerto de hormigón, enterrado, a 5 metros de la orilla.

Los lastres serán de hormigón armado y tendrán un peso de 125 Kg. Serán de forma paralelepípedica, con unas dimensiones aproximadas de 50 x 50 x 20 cm. La armadura será mallazo 10 x 10 x 8. En el lastre ira embebida una argolla construida en acero corrugado de 16 mm. de diámetro.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

El anclaje JMR es una pieza metálica de dimensiones 25 x 25 cm. y 30 cm. de altura, en forma de paraguas invertido, con una argolla en la parte vertical. Esta pieza se hincan en el fondo, quedando totalmente enterrada.

La cadena de unión entre las boyas y los lastres será de diámetro 12 mm. para las boyas de 80 cm. y de 10 mm. para las boyas de 60 cm. y las de 40 cm.

La instalación deberá quedar documentada con medios gráficos y audiovisuales que se deberán facilitar al Ayuntamiento de Calp. Del mismo modo, cada boya deberá quedar georreferenciada, aportándose al Ayuntamiento de Calp, por parte del adjudicatario, un plano tras la instalación en el que se reflejen dichos datos.

Carteles de señalización.

La instalación del sistema de balizamiento se completará con la colocación de carteles de señalización de los canales náuticos. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán de madera de 35 x 50 cm. y llevarán las siguientes, inscripciones:

- Escudo del Ayuntamiento de Calp
- Rotulación de "PROHIBIDO EL BAÑO -CANAL NÁUTICO"
- Pictograma

Los carteles se anclarán al terreno mediante un poste de madera cuadrado de dimensiones 100 x 100 mm. El anclaje de los postes se realizará mediante hincan en el terreno o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena. Por el Ayuntamiento de Calp será facilitado un modelo de cartel.

Mantenimiento del balizamiento

Desde la instalación del balizamiento hasta su completa retirada de las playas, correrá a cargo del adjudicatario su MANTENIMIENTO PREVENTIVO que consistirá en un reconocimiento periódico de las instalaciones y sus elementos, comprobándose el estado general del balizamiento, número y estado de las boyas, su alineación, pérdidas, tensado de cordadas, cadenas, grilletes, cabos, anclajes y fondeos y limpieza de incrustaciones.

Asimismo se llevará a cabo el MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE de las instalaciones que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos por pedidas de elementos, roturas, revisiones tras temporales y, en general, cualquier actuación necesaria para la reposición o sustitución de los elementos dañados desgastados en un plazo máximo de tres días, de forma que el balizamiento permanezca en perfecto estado cumpliendo su función.

Retirada, limpieza y almacenamiento

Finalizada cada temporada, se procederá a retirar del mar el balizamiento existente, excepto en las playas de Arenal-Bol y la Fossa donde se dejará un balizamiento invernal formado por una serie de boyas fondeadas a 200 metros entre ellas, extrayéndose todos los elementos que lo componen: anclajes, lastres, cadenas, grilletes, cabos y boyas.

Una vez retirados todos los elementos, se procederá a su comprobación, limpieza. El almacenamiento se realizará en las instalaciones que facilite el Ayuntamiento. Todos los trabajos correrán a cargo del adjudicatario.

La limpieza de las boyas se hará mediante agua dulce a presión, cepillo y espátula. Los elementos metálicos serán endulzados.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

aPTYZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Inspección previa y suministro.

El adjudicatario deberá determinar los elementos a suministrar para el balizamiento a instalar en cada playa (boyas, cadenas, anclajes, cabos, grilletes y guardacabos), realizando la comprobación y preparación de los mismos: montaje de cordadas, medición y corte de cadenas y montaje de los trenes de fondo.

Transporte e instalación

La instalación deberá respetar lo dispuesto en el Estudio previo definido en párrafos anteriores.

El transporte y colocación de las boyas se hará mediante una embarcación capaz de transportar los elementos ya montados. La separación entre boyas se controlará mediante un cabo medido en superficie.

Los canales de embarcaciones serán instalados desde tierra o mar, con la ayuda de una embarcación propulsada de poco calado.

Una vez depositados los lastres en el fondo serán dispuestos correctamente por un buceador. Todos los lastres situados en fondos de arena a una profundidad inferior a 1,5m serán enterrados totalmente, para evitar daños a los bañistas.

Los lastres nunca se instalarán sobre pradera o individuos aislados de *Posidonia oceanica*. En caso de no poder evitar este tipo de formaciones se utilizarán fondeos ecológicos. La definición de un fondeo como ecológico deberá acordarse por parte del Ayuntamiento de Calp una vez oído el adjudicatario.

La instalación del balizamiento deberá estar finalizada antes del tercer viernes del mes de mayo. Por circunstancias especiales que así lo requieran, la Administración podrá variar este plazo sin que el contratista pueda exigir contraprestación alguna por tal motivo.

Mantenimiento durante la temporada estival

Se realizará en la forma prevista en el anterior apartado, desde la instalación del sistema de balizamiento hasta su completa retirada de la playa, la cual comenzará el lunes de la tercera semana de octubre.

Por circunstancias especiales que así lo requieran, la Administración podrá variar este plazo sin que el contratista pueda exigir contraprestación alguna por tal motivo.

Retirada, limpieza y almacenamiento

La retirada y la limpieza del material de balizamiento se realizará en la forma prevista por el apartado anterior.

Su almacenamiento en los depósitos municipales, deberá producirse en plazo que garantice su integridad frente a las circunstancias meteorológicas adversas.

A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar a la Administración la totalidad del suministro instalado, con un inventario detallado y valorado del mismo.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.

P.P.T. Servicio Balizamiento Playas Calp

Pág. 5 de 13

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLO

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto máximo anual del presente contrato será de 40.000 € + IVA, pudiéndose mejorar a la baja por parte de las empresas licitadoras.

Las mejoras que pudieran proponerse por los diferentes licitadores nunca deberán incrementar el presupuesto máximo del contrato.

VI. ABONO DEL SERVICIO.

El abono del servicio se realizará mediante cuatro pagos parciales al año, previo levantamiento de las correspondientes Actas de recepción parciales a la finalización de las siguientes fases de ejecución:

- 1.- Suministro inicial de I aquellos elementos de balizamiento necesarios en todas las playas y suministro de reposición de los elementos de balizamiento en todas las playas.
- 2.- Instalación de los elementos de balizamiento en todas las playas al inicio de la temporada estival.
- 3.- Mantenimiento de todos los elementos de balizamiento a la finalización de la temporada estival.
- 4.- Retirada, limpieza y almacenamiento de todos los elementos del balizamiento.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente pliego, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

VII.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

Son derechos y obligaciones de las partes todos aquéllos que con tal carácter vengan recogidos en la normativa de aplicación a la concesión de obras públicas, así como los establecidos en el presente pliego.

VII.1. Obligaciones generales del adjudicatario.

Serán las establecidas tanto en el pliego general como las siguientes: Gestionar en representación del Ayuntamiento el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier clase, ante la Administración autonómica o estatal, u organismo público o privado, sean necesarias para la explotación del servicio.

- 1) El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cuantas licencias y autorizaciones precise y solicite, así como del estado de su tramitación.
- 2) Ejecutar el contrato necesariamente por sí, sin posibilidad de cesión, arriendo o traspaso total o parcial del servicio o cualquier otra forma de cesión a favor de tercero de los derechos jurídicos derivados del presente contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento sujeta a las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3) Satisfacer los tributos, precios públicos, cánones y demás gravámenes estatales, autonómicos o municipales que puedan corresponderle en relación con el objeto del contrato.
- 4) Mantener en buen estado de funcionamiento las obras e instalaciones del contrato, corriendo con la totalidad de los gastos, sean de la índole que fueran, derivados de la ejecución de los trabajos.
- 5) Satisfacer a su cargo los gastos derivados de cualquier gasto o suministro que la ejecución del contrato conlleve, incluidos los de suministro de energía eléctrica, teléfono, calefacción y agua, aún en el caso de que dichos servicios fueran prestados directa o indirectamente por el Ayuntamiento, así como los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos e instalaciones.
- 6) Satisfacer los gastos derivados de la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- 7) Satisfacer los gastos derivados de la elaboración y desarrollo de los proyectos que fueren necesarios para la ejecución de los trabajos.

P.P.T. Servicio Balizamiento Playas Calp

Pág. 6 de 13

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



- 8) Satisfacer los gastos derivados de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato.
- 9) Satisfacer los gastos derivados de la instalación de señales, carteles o paneles informativos, que fueran necesarios para llevar a cabo el servicio.
- 10) Satisfacer los gastos derivados de la normal ejecución del contrato.
- 11) Satisfacer los gastos derivados de la publicación, una sola vez, de los anuncios de la licitación.
- 12) Satisfacer los gastos derivados de la edición de un folleto explicativo del servicio, con una tirada mínima de 1.000 ejemplares anuales.
- 13) La comunicación al Ayuntamiento de todas las incidencias relativas a los trabajos objeto del contrato.
- 14) Cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- 15) Responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por causa del servicio, cuando le sean imputables de acuerdo con el art 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 16) Designar un encargado del servicio, al objeto de que por parte municipal puedan dársele instrucciones de inmediato cumplimiento en orden a la ejecución del contrato, debiendo comunicar asimismo al Ayuntamiento cualquier cambio posterior.
- 17) La vigilancia y mantenimiento del servicio y sus instalaciones.
- 18) Prestar servicio necesariamente por sí, sin posibilidad de arriendo o subarriendo total o parcial del servicio, ni de cualquier otra forma de cesión a favor de tercero, de los derechos jurídicos derivados del presente contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 19) Notificación inmediata a los responsables del Ayuntamiento de cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación
- 20) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones fijados para el servicio en este pliego o indicados, en su caso, en su oferta.
- 21) Responsabilizarse de la correcta conservación del equipamiento del servicio, debiendo reponer el que resultare gravemente dañado o hubiere desaparecido, salvo justificación debidamente fundada.
- 22) Todas aquellas otras obligaciones contempladas para el adjudicatario en la normativa legal vigente.
- 23) Se prohíbe poner publicidad en cualquier de las instalaciones
- 24) En el caso de que para las operaciones de montaje y/o desmontaje se necesite maquinaria que deba entrar en la playa deberá realizarse en los lugares indicados por el Departamento de Playas.

Las operaciones de instalación deberán:

- Realizarse en horarios que afectarán lo menos posible a la población de la zona, o a los usuarios de las playas, debiendo solicitar dicha información al Departamento de Playas.
- Las zonas donde se instalen los elementos del servicio, una vez retirada estos, deberán quedar en las mismas condiciones que estaban antes de la instalación de aquéllos.

P.P.T. Servicio Balizamiento Playas Calp

Pág. 7 de 13

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLO

aPTyZehu+72IPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

- Queda totalmente prohibido la utilización de productos peligrosos en las playas
- Se minimizará el ruido.
- Queda prohibido realizar operaciones de limpieza y mantenimiento en la propia playa.
- Se evitarán las colas y disolventes, así como las grasas o ceras.

VII.2. Obligaciones generales del Ayuntamiento

Serán las establecidas en las restantes cláusulas de este pliego, así como las siguientes:

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- Aquellas otras que se deriven del presente pliego y de la legislación vigente.

VII.3. Derechos generales del Ayuntamiento

Serán las establecidas en el pliego general, así como las siguientes:

- Modificar el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 282 TRLCSP.
- Imponer mejoras en la instalación, mediando, si a ello hubiera lugar, la adecuada indemnización al adjudicatario.
- Inspeccionar el servicio, viniendo obligado el adjudicatario a facilitar el acceso municipal a las obras, instalaciones y locales afectos al servicio, así como a toda la documentación administrativa, fiscal, laboral o de otro orden relacionado con el objeto del contrato.
- Realizar las acciones que considere oportunas en cuanto publicidad e información del servicio.
- Aprobar ordenanzas o reglamentos con incidencia en la forma de prestación del servicio, los cuales serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de que de acreditarse que por ello sufre ruptura el equilibrio económico del contrato, haya lugar a las indemnizaciones correspondientes.

VII.4. Derechos generales del contratista

Serán los establecidos en las restantes cláusulas del pliego general, así como las siguientes:

- Ocupación de aquellas partes del dominio público necesarias para la instalación de la maquinaria, equipos y materiales imprescindibles para la realización del servicio, previo visto bueno del Ayuntamiento.
- En todo caso, el adjudicatario deberá proteger el dominio público que quede vinculado a la instalación, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- Todas aquellas que se deriven de la legislación vigente.

VIII.- PENALIDADES

VIII.1. Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos del adjudicatario, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en leves y graves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.

P.P.T. Servicio Balizamiento Playas Calp

Pág. 8 de 13

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



VIII.1.1. Faltas leves

Son faltas leves:

- a) La imperfección no reiterada en el cumplimiento del contrato.
- b) El retraso o la interrupción en la ejecución de los trabajos que no suponga desentendimiento de la misma en el día en que se produzca.
- c) Desobediencia de las instrucciones de la inspección de obras municipal cuando la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- d) La falta de respeto con el público de los empleados del servicio.
- e) El retraso o la interrupción en la prestación del servicio que no suponga desentendimiento del mismo en el día en que se produzca.
- f) El retraso o incumplimiento leve en las actividades ordinarias de mantenimiento.
- g) Falta de diligencia, con carácter puntual, en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.
- h) Aquellas otras que no pudieran ser catalogados como graves.

VIII.1.2. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) No destinar íntegramente al servicio la totalidad de los medios materiales y humanos previstos en el contrato.
- b) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un mes.
- c) No concertar los aseguramientos exigidos en el pliego para la ejecución de los trabajos.
- d) El incumplimiento total o parcial por el adjudicatario de las prohibiciones establecidas en el TRLCSP, así como la omisión de actuaciones obligatorias conforme a la citada norma, de acuerdo con el artículo 280 de la misma.
- e) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
- f) La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente pliego o impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa, cuando tal demora se prolongue por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento.
- g) Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- i) La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- j) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares.
- k) El incumplimiento sustancial de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente pliego o el de prescripciones técnicas particulares del concurso, o en la legislación aplicable, así como el incumplimiento sustancial de las compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, en el plan de realización de las obras, en el plan de aseguramiento de la calidad, y, en el plan de ejecución.

P.P.T. Servicio Balizamiento Playas Calp

Pág. 9 de 13

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

- l) La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- m) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación en materia de contratación administrativa, según lo dispuesto en los Pliegos y en el TRLCSP.
- n) El reiterado incumplimiento de las instrucciones transmitidas al adjudicatario por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio.
- o) La falta de la debida diligencia en el mantenimiento de las instalaciones, cuando no suponga falta leve.
- p) Dedicar las instalaciones a usos diferentes del específico señalados en el presente Pliego, sin autorización municipal.
- q) Enajenar los bienes adquiridos por el adjudicatario que deban revertir al Ayuntamiento a la finalización del contrato.
- r) Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.

VIII.2. Imposición de las penalidades

Los incumplimientos del adjudicatario se sancionarán como a continuación se detalla, atendiendo, en todo caso, a los límites dispuestos en la normativa de contratación vigente:

1. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 3.000 euros.
2. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 3.001 a 15.000 euros.
3. Cada vez que las penalidades impuestas al adjudicatario superen el 5 por ciento (5%) del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
4. El límite máximo de las penalidades a imponer al adjudicatario no podrá exceder del 10 por ciento (10%) del precio del contrato. En el supuesto de que fuese preciso superar estos límites, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución de aquél.
5. En el caso de incumplimiento de plazos que pueden dar lugar a la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,2€ por cada 1.000 € del coste del contrato.
6. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de lo establecido en proyectos o planes presentados por el adjudicatario, además de la penalización, el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.

IX.1. Criterios de adjudicación

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



CRITERIO	1.1	objº	Importe de la oferta económica
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Modo de evaluación:			
A definir en el Pliego de Cláusulas Administrativas			

CRITERIO	1.2	objº	Zonas de baño adaptado
Finalidad: Valorar el menor coste ofertado.			
Instalación de una zona de baño adaptado, con sombra y capacidad mínima de 20 personas sentadas. Se deberán disponer barandillas y elementos para facilitar el acceso, así como boyado de delimitación. Esta instalación será independiente de la playa accesible gestionadas por el Ayuntamiento.			
Modo de evaluación: Se concederán 10 puntos por cada zona de este tipo propuestas.			

CRITERIO	1.3	objº	Balizamiento de zona exclusiva de bañistas
Finalidad: Valorar la ampliación en los tipos de balizamiento a instalar			
Se valorará la instalación de un fondeo delimitador del área exclusiva de baño -sin posibilidad de acceder hidropedales u otro tipo de elemento flotante, cualquiera que sea su medio de propulsión- a una distancia de 50 m de la orilla. Este tipo de boyado únicamente se valorará si se instala en las playas de La Fossa o del Arenal – Bol y solo si comprenden toda su extensión. La delimitación deberá cumplir las características establecidas para las zonas reservadas para baños establecidas en el documento de Señales Marítimas de las Normas técnicas sobre obras e instalaciones de ayuda a la navegación de la Dirección General de Puertos y Costas (MOPU, 1986).			
Se otorgarán 7,5 puntos por cada playa balizada con este tipo de boyas, con un máximo de 15 puntos para el criterio.			

CRITERIO	2	subº	Proyecto de prestación del servicio
Finalidad: Valorar la mejor prestación del servicio.			
Modo de evaluación:			
Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación			
El proyecto deberá recoger, al menos, las técnicas previstas, la propuesta de calendario de trabajo y la definición de los materiales a utilizar.			

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018

IX.2. Límites en la aplicación de los criterios

	Criterios de Adjudicación	Objetivos			Subjetivos	Total
		Oferta económica	Zonas de baño adaptado	Balizamiento de zona exclusiva bañistas		
Expte.	Refª criterios adjudicación	1.1	1.2	1.3	2	--
SER 03/2018	SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS	30	30	15	25	100

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLo

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

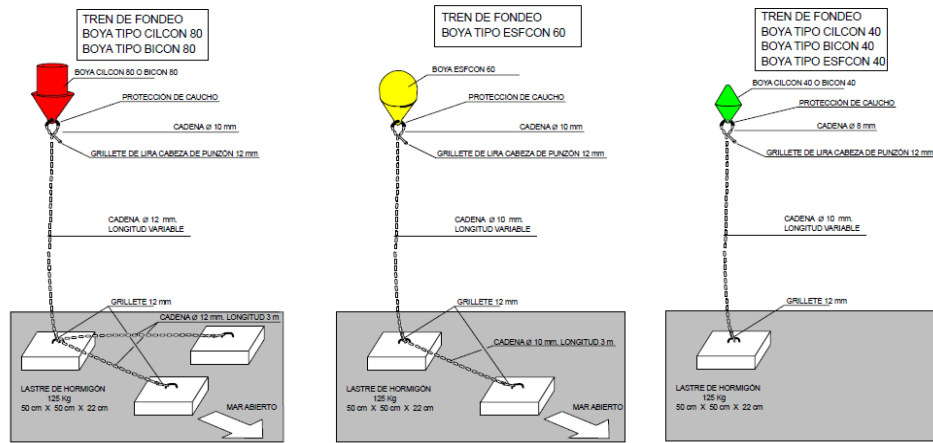
FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

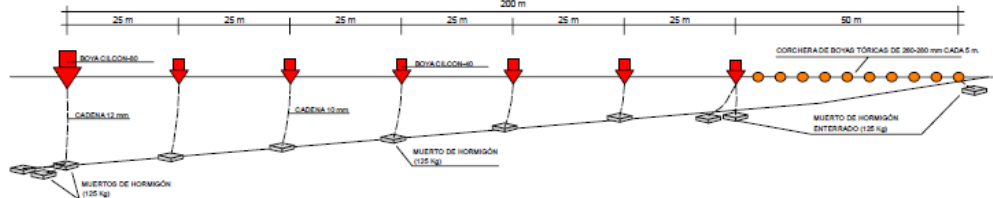
Fecha documento: 8 de Marzo de 2018

FIRMADO

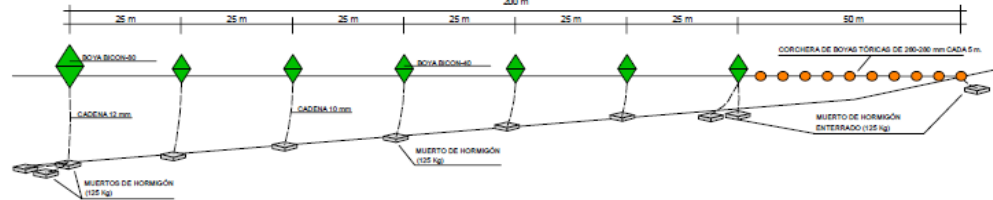
1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 8 de Marzo de 2018



BALIZAMIENTO DE BAVOR DEL CANAL NÁUTICO



BALIZAMIENTO DE ESTRIBOR DEL CANAL NÁUTICO



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWjGLQ

aPTyZehu+72tPnSA*Mib77A

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 13 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Arquitecto Proyectos, DAVID BLAS PASTOR, a 13 de Febrero de 2018



INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Expte: SER 47/2017

En relación al procedimiento abierto para la adjudicación de la Implementación de la base de datos espacial del Ayuntamiento de Calp y de un Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) corporativo, y con el objetivo de emitir juicio de valor respecto a las propuestas técnicas presentadas por las diferentes empresas en el *Sobre 2: Proposición Técnica. Criterio de adjudicación valorado mediante juicio de valor*, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Relación de empresas participantes:

1. GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA INFORMACIÓN, S.L.
2. GEONET TERRITORIAL S.A.U.
3. FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L. (FISOTEC).
4. CIBERNOS CONSULTING, S.A.
5. PRODEVELOP, S.L.
6. CONSULTORÍA TÉCNICA NEXUS GEOGRAFICS, S.L.
7. SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SAIG).
8. SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A., S.M.E. (SADIM).
9. UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWORS, S.L.

2. Especificaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Anexo III Proposición Técnica:

Criterio 1.1: Valoración Proyecto.

Puntuación máxima: 30 Puntos.

Se valorarán las mejoras técnicas a realizar, principalmente las consistentes en el incremento de capas de información adicionales, la frecuencia de actualización de los datos y la incorporación de servicios de valor añadido (fichas informativas, etc.).

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 13 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Arquitecto Proyectos, DAVID BLAS PASTOR, a 13 de Febrero de 2018



3. Valoración de mejoras técnicas:

a) Incremento de capas adicionales.

No todas las empresas han ofertado capas adicionales a las exigidas en el pliego. Las capas ofertadas se han valorado según cantidad e interés para el modelo de implantación de la base de datos. La valoración sobre el tipo de capas a incorporar se realiza en el apartado de servicios de valor añadido, pues están relacionadas con la vinculación de otros servicios a la base de datos a implantar. Cabe destacar que ninguna empresa ha propuesto precio cerrado por capa adicional a realizar. La puntuación se ha realizado sobre 4 puntos de un total de 30 puntos.

b) Servicios de valor añadido.

Todas las empresas han ofertado servicios de valor añadido de diversa índole. Se valoran en este apartado todas las mejoras no incluidas en el resto de apartados. Se han valorado con mayor puntuación los servicios ofertados que, a juicio del técnico que suscribe, mejor se adaptan a las necesidades actuales del ayuntamiento y que ofrecen mayor utilidad, así como la mayor claridad en la explicación del proceso de implantación. La puntuación se ha realizado sobre 19 puntos de un total de 30 puntos.

Además de las mejoras técnicas se han tenido en cuenta las siguientes cuestiones indicadas en el pliego referentes a la formación (6.6 Fase 4 – Formación) y mantenimiento (9. Mantenimientos y actualizaciones):

a) Mejora de mantenimiento y frecuencia de actualización de los datos respecto a los mínimos incluidos en el pliego.

Si bien todas las empresas se ajustan al mantenimiento exigido en el pliego tan sólo tres empresas proponen mejoras en el mismo (PRODEVELOP, SAIG y SADIM). La puntuación se ha realizado sobre 1 punto de un total de 30 puntos.

b) Coste del mantenimiento y revisión anual

Respecto a la valoración del coste de mantenimiento y su revisión anual tan sólo la empresa PRODEVELOP realiza dicha valoración. La puntuación se ha realizado sobre 1 punto de un total de 30 puntos.

c) Mejora de la formación (incremento de sesiones)

En cuanto a las propuesta de formación tan sólo siete de las nueve empresas ofrecen sesiones de formación adicionales a las exigidas en el pliego. Se valora el número de sesiones ofrecidas y a los destinatarios de las mismas. La puntuación se realiza sobre 4 puntos de un total de 30 puntos.

d) Propuesta de formación adicional y valoración del coste de la misma.

Tan solo tres de las nueve empresas ofrecen formación adicional valorando el coste de la misma. La puntuación de ha realizado sobre 1 punto de un total de 30 puntos.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHY+EonPSeCmfR7ziWgLO
SvQ+yVO8nftuTBfs9anaVr7g

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 13 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Arquitecto Proyectos, DAVID BLAS PASTOR, a 13 de Febrero de 2018



4. Conclusiones:

Tras el estudio y análisis de las diferentes propuestas se ha asignado la puntuación a las mismas según se describe en los apartados anteriores. Una vez realizada la baremación por apartados, a la empresa con mayor puntuación se le ha otorgado el valor máximo de 30 puntos, asignando a las demás empresas la puntuación de forma proporcional al total de puntos obtenidos. Se adjunta tabla de valoración de las ofertas realizadas por las empresas y su puntuación:

	GESTPUBLIC	GEONET	FISOTEC	CIBERNOS	PRODEVELOP	NEXUS GEOGRAPHICS	SAIG	SADIM	UTE CÓDICE-VACCEI
Incremento de capas de información adicionales	4	5	12	0	6	0	5	0	0
	1	2	4	0	2	0	2	0	0
Mantenimiento y frecuencia de actualización de los datos					mejora		mejora	mejora	
Coste mantenimiento y revisión anual	no	no	no	no	si	no	no	no	no
	0	0	0	0	2	0	1	1	0
Formación (incremento sesiones sobre pliego): administrador	1	0	3	1	2		0	3	1
usuario	1	0	3	1	9		0	1	1
ciudadano	0	0	0	0	2		0	0	0
	1	0	3	1	4	3	0	2	1
Propuesta de formación adicional	no	si (valorada)	no	no	si (valorada)	no	si (valorada)	no	no
	0	1	0	0	1	0	1	0	0
Servicios de valor añadido	6	19	5	3	5	5	5	3	4
TOTAL PUNTUACIÓN	8	22	12	4	14	8	9	6	6
TOTAL PUNTUACIÓN (SOBRE VALOR MAX. DE 30)	11	30	16	5	19	11	12	8	7

En función de la valoración realizada la relación de empresas según la puntuación total obtenida es la siguiente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	GEONET TERRITORIAL S.A.U.	30
2	PRODEVELOP, S.L.	19
3	FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L. (FISOTEC).	16
4	SISTEMAS ABIERTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SAIG).	12
5	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA INFORMACIÓN, S.L.	11
5	CONSULTORÍA TÉCNICA NEXUS GEOGRAFICS, S.L.	11
6	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A., S.M.E. (SADIM).	8
7	UTE CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, S.L. - VACCEI SOFTWARES, S.L.	7
8	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	5

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018



Expediente SER47/2017: Servicios de Implantación de un Sistema de Información Geográfica (SIG).

En el ámbito del concurso SER47/2017, mediante el que se contratará un servicio de implantación de un SIG, se solicita al departamento de informática un informe de valoración técnica. Según el pliego del concurso debe evaluarse con un máximo de 10 puntos la oferta siguiendo el siguiente criterio:

Criterio 1.1: Valoración TIC

Se valorará especialmente el uso de software libre y soluciones que hagan uso de la infraestructura propia del ayuntamiento.

Evaluación técnica de las Propuestas:

Se ha presentado un total de nueve ofertas. Lo primero que vamos a hacer es indicar de forma enumerada los principales componentes de los sistemas que propone cada uno de los concurrentes:

1. GESTPUBLIC

Instalación en MV en infraestructura del Ayuntamiento.

- Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
- Servidor de Mapas: GeoServer
- Servidor Metadatos: GeoNetwork
- Aplicación SIG WEB: Creación propia en entorno DJANGO y OpenLayers 3 (Por crear)
- Aplicación SIG Escritorio: QGIS
- Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer

2. GEONET

- Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
- Servidor de Mapas: GeoServer
- Servidor Metadatos: GeoNetwork
- Aplicación SIG WEB: GeoGIS. De creación propia, ya en producción. Necesita de un servidor Windows.
- Aplicación SIG Escritorio: QGIS
- Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer

3. FISOTEC

- Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
- Servidor de Mapas: GeoServer
- Servidor Metadatos: GeoServer, CatMDEit o GeoNetwork
- Aplicación SIG WEB: De creación propia, basado en LeafLet (Por Crear)
- Aplicación SIG Escritorio: QGIS
- Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWjgLQ

j+Ca9TnV^AzNhzTVZMNmYg

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018

4. CIBERNOS

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
Servidor de Mapas: GeoServer
Servidor Metadatos: GeoNetwork
Aplicación SIG WEB: De creación propia, basado en OpenLayers
Aplicación SIG Escritorio: QGIS
Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer
Otros: Ofrece BD Ciudad a otras aplicaciones

5. PRODEVELOP

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
Servidor de Mapas: GeoServer
Servidor Metadatos: GeoNetwork
Aplicación SIG WEB: De creación propia, basado en OpenLayers
Aplicación SIG Escritorio: QGIS + Plugin Autocad Map + QField
Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer
Otros: Incluye herramienta Nagios para monitorización del sistema
Incluye un petición de requisitos técnicos basada en un equipo físico y de difícil implementación en nuestro entorno Virtual.

6. NEXUSGEOGRAPHICS

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
Servidor de Mapas: GeoServer, MapServer
Servidor Metadatos: ENMAPA
Aplicación SIG WEB: ENMAPA
Aplicación SIG Escritorio: QGIS
Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer
Otros: Ofrece PIWIK (Ahora Matomo) para gestión de análisis web.
Indica posibilidad de integración con nuestras aplicaciones de padrón y de expedientes pero sin ninguna referencia al método de integración.

7. SAIG

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
Servidor de Mapas: GeoServer
Servidor Metadatos: GeoNetwork
Aplicación SIG WEB: De creación propia.
Aplicación SIG Escritorio: QGIS
Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer
Otros: Ofrece aplicación smart-Geomunicipia en modo SaaS. Hace uso de la plataforma Kosmo

8. SADIM

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS
Servidor de Mapas: GeoServer
Servidor Metadatos: GeoNetwork
Aplicación SIG WEB: De creación propia, basado en OpenLayers
Aplicación SIG Escritorio: QGIS

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

j+Ca9TnV^AzNhzTVZMNmYg

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018



Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer

9. CODICE – VACCEI SOFTWORKS

Sistema BD: PostgreSQL + PostGIS

Servidor de Mapas: GeoServer

Servidor Metadatos: GeoNetwork

Aplicación SIG WEB: De creación propia, basado en OpenLayers

Aplicación SIG Escritorio: QGIS

Portal OpenData: Incluida en aplicación WEB y GeoServer

Otros: Ofrece un gestor documental con los documentos georreferenciados.

Consideraciones:

Como puede observarse, desde el punto de vista técnico las soluciones son bastante similares, hacen uso de software libre especializado en SIG y están pensadas para instalarse como máquinas virtuales en el Centro de Proceso de Datos (CPD) del propio ayuntamiento; además todos los concurrentes han acreditado experiencia en el ámbito de la Administración Pública. Con todo, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1. GESTPUBLIC.

Enumera los componentes del sistema pero no indica ni cuántas MV se instalarían ni el dimensionamiento de las mismas. El portal Web lo quieren desarrollar desde el inicio usando el Framework Django. El ayuntamiento participaría del desarrollo únicamente al principio para aprobar la interfaz del sistema.

2. GEONET.

Propone empezar a usar el sistema cloud de que dispone la empresa y hacer una migración de datos al sistema resultante en la infraestructura del ayuntamiento. Esto aceleraría la puesta en marcha del sistema.

Presenta un total de tres MV con unos requisitos técnicos bien especificados y que ya sabemos que podemos cumplir. Es la única de las ofertas que necesita de un servidor Windows para albergar el servidor web, lo que hace necesaria la adquisición de una licencia de software adicional que no está incluida en el proyecto.

Aunque dispone de un servicio Web ya desarrollado para trabajo interno, propone el desarrollo de un portal web de acceso público, poniendo como ejemplo el que han desarrollado para otro municipio.

3. FISOTEC.

Al igual que en otros casos, enumera todos los componentes del sistema pero no indica ni la cantidad de MV a instalar ni las características de las mismas. Sí que indica la posibilidad de instalar una MV adicional con el entorno duplicado para reproducción. El portal web se desarrollará desde el principio usando Leaflet y buscando un modelo MVC.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

j+ICa9TnV^AzNhzTVZMNmYg

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018

4. CIBERNOS.

Otro caso en el que se enumeran todos los componentes del sistema sin especificar requerimientos, aunque sí que introduce un entregable en el que evaluarán las capacidades de nuestro sistema y la viabilidad de la implantación. El desarrollo del portal se plantea con Frameworks tipo Angular2 y Openlayers.

5. PRODEVELOP.

En este caso aparece una app móvil para toma de datos en campo. Aunque trabaja con software libre, para el desarrollo del portal web utilizan un framework que han desarrollado ellos y que no indican si está disponible bajo software libre. También añaden un plugin de creación propia para Autocad y una herramienta para el modelado de la BD, ambas de creación propia. Por otro lado, monitorizan el sistema con un Nagios.

En este caso, indican unos requisitos mínimos que entendemos hace referencia a máquina física y que podemos asumir en nuestro entorno de virtualización. Cada uno de nuestros virtualizadores cumple sobradamente con esos requisitos pero se usan para albergar nuestro entorno virtualizado. Como los componentes son similares al resto, no deberíamos tener problemas en albergar la solución pero si insisten en estos requerimientos será complicada la puesta en marcha.

6. NEXUSGEOGRAPHICS.

Si bien la plataforma se basa en software libre, lo que se presenta es una suite de gestión municipal creada por ellos y denominada ENMAPA. Ofrece también una aplicación móvil para GIS y un par de aplicaciones adicionales al proyecto: "Geoportal Urbanístico" y "Guía Ciudad".

No hace referencia alguna a los requisitos mínimos para la implantación del sistema y en este caso simplemente podemos intuir que los cumpliremos.

7. SAIG.

Parece proponer una estructura de dos servidores, el primero conteniendo la BD y el segundo toda la parte de servidor de mapas, opendata y portal web, aunque tampoco indica los requisitos técnicos mínimos de los mismos.

Hace uso de la plataforma Kosmo y una adaptación personalizada que afecta tanto a dicha plataforma como al portal web SIG y a los servicios de datos abiertos. También ofrece como valor añadido una suite de aplicaciones móviles pero parece que sólo como explotación de los datos y no para inserción de datos georreferenciados.

8. SADIM.

Al igual que en el caso anterior, esta oferta propone una solución basada en dos servidores pero tampoco indica el dimensionamiento de los mismos.

El visor Web se crearía de forma personalizada usando frameworks adecuados para diferentes dispositivos.

9. CODICE – VACCEI SOFTWARES.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8vHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

j+Ca9TnV^AZnhzTVZMNmYg

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018



Nos volvemos a encontrar de una solución definida con dos servidores pero sin dimensionar. Desarrollarían el cliente web con distintos perfiles de usuario y utilizando framewroks adecuados. Incorpora la posibilidad de georreferenciar documentación.

VALORACIÓN.

En el pliego se indica que la valoración atenderá principalmente al uso de la infraestructura actual del Ayuntamiento y al uso de software libre. En este punto, nos sorprende que prácticamente ninguna oferta se haya preocupado en indicar el consumo de recursos que supondría la instalación de los servidores necesarios para el funcionamiento del sistema.

La gran mayorái propone la creación de un visor web personalizado, aunque hay alguna solución que ya lo tiene desarrollado y sólo se trataría de una personalización.

Con todo y dado que las soluciones son bastante homogéneas y al menos una de las soluciones ha indicado los requerimientos de sistema, sabemos que no habrá problema en albergar, al menos inicialmente, el sistema de información geográfica ofertado.

Teniendo esto en cuenta y revisadas las ofertas, no se encuentran grandes diferencias en el apartado TIC y proponemos la siguiente tabla de puntuación:

Uso de Software libre: hasta un máximo de 5 puntos
 Uso de Infraestructuras Municipales: hasta un máximo de 3 puntos.
 Otros (juicio de valor, madurez de la solución, valor añadido, etc.): hasta un máximo de 2 puntos.

Oferta	Software Libre	Infraestructura	Otros	Total
GestPublic	5	2	0	7
Geonet	3	3	2	8
Fisotec	5	2	0	7
Cibernos	5	2	2	9
Prodevelop	5	2	2	9
NexusGeographics	4	2	1	7
Saig	5	2	1	8
Sadim	5	2	0	7
Codice-Vaccei	5	2	1	8

En cuanto tengo que informar en Calp, al día de la firma

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

8VHy+EonPSeCmfR7zjWgLQ

j+Ca9TnV^AzNhzTVZMNmYg

FIRMADO

1.- SECRETARIO JGL, ANTONIO IVARS TUR, a 6 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 10 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



8VHy+EonPSeCmfR7ziWgLQ

Fecha documento: 14 de Febrero de 2018

FIRMADO

1.- Responsable de Informatica, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 14 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



j+ICa9TnV^AzNhzTVZMNmYg

El Jefe de Informática